



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2015-00081-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANT: ALBERTO SANCHEZ RIOS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MARGARITA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso acompañado de memorial presentado por el Dr. GIAN CARLOS DIAZ PIÑERES. Provea.

Mompox, 27 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARZO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX. MOMPÓX, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En atención a lo solicitado por el Dr. GIAN CARLOS DIAZ PIÑERES, en memorial que antecede se le hace saber que mediante auto de fecha 13 de octubre de 2023 (fl. 185), el despacho se pronuncio sobre el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 02 Promiscuo del Circuito de Mompox, por ello debe atenderse a lo resuelto en auto en cita

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

 JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO No. 40

Por el cual se resuelve las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 27 Mes: 10 Año: 23

FIJADO EN ESTADO 30 10 23

Secr



Consejo Superior
de la Judicatura

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ALBERTO SANCHEZ RIOS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MARGARITA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2015-00081-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

191

Informe Secretarial: Señor Juez, al despacho el presente proceso de la referencia en donde le informo que existe memorial mediante el cual el apoderado de la parte demandada manifiesta que sustituye el poder que le fue conferido. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 27 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR,
VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, procederá el Despacho a aceptar la sustitución de poder que hace la Dr. CLAUDIA IRENE LASTRA BENAVIDES en la Dra. KATHYA MARGARITA ELJADUE VILLANUEVA, en calidad de apoderado de ALBERTO SANCHEZ RIOS de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ESTADO: 49

Por el cual: partes que no lo

han sido personalmente: 24 Mes: 10 Año: 23

AUTO DE FECHA: 30

ELABORADO EN ESTADO: 30

Se: 10 Año: 23

PROCESO: DIVISION MATERIAL
DEMANDANTE: JUDITH CASTAÑEDA DURAN
DEMANDADO: YOMAIRA BENTHAN TORRES
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2023-00089-00

Informe secretarial: Pasa al despacho la demanda de la referencia, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 82 del CGP y ley 2213 de 2022.-Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 27 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la demanda de división material de venta común instaurado por JUDITH CASTAÑEDA DURAN, a través de apoderado judicial, contra YOMAIRA BENTHAN TORRES.

El Art. 82 del C G del P y ley 2213 de 2022, consagran, toda una serie de requisitos que debe cumplir la demanda. Siguiendo entonces las reglas, y sobre todo, los factores de competencia, especialmente el objetivo derivado de la cuantía, el Art. 20 y 25 del CGP, señala, que los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO conocen en primera instancia los procesos cuando el monto de sus pretensiones superen los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes (mayor cuantía).

SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2023: \$ 1.160.000
150 SMMLV: \$174.000.000

Ahora, las reglas para determinar la cuantía en asuntos como el auscultado es decir procesos divisorios, encuentran asidero en el No. 4 del artículo 26 de la citada codificación, según el cual:

"La cuantía se determinará así: 4. En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta".

Al detenernos y revisar la demanda, se encuentra que, pese a que en el petitum indica que es una demanda de mayor cuantía, sin embargo, en los anexos de la demanda se aporta certificación expedida por el IGAC en donde indican que el avalúo catastral del inmueble materia de litigio es de \$25.912.000, monto que no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo que se procederá a rechazar la presente demanda por factor competencia-cuantía, y se remitirá a los Juzgados Promiscuos Municipales de Mompox (reparto).

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por lo considerado.

SEGUNDO: Remitir la actuación a los JUZGADOS PROMISCOOS MUNICIPALES DE MOMPOX (REPARTO), con el fin que le impriman el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX Mompox – Bolívar, 31 DE OCTUBRE DE 2023 . Notificado por anotación en ESTADO No. 49 de la misma fecha. Secretario
--

Dir.: Palacio de Justicia Mario Alario Difilippo Carrera 2ª # 17A -01
E-mail: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE DELGADO NIETO
DEMANDADO: LUCÍA ELOÍNA CASTAÑO ARGÁEZ
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2023-00133-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 25, 25ª, 26 del CPTSS y ley 2213 de 2022.-Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 27 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la demanda ordinaria laboral de la referencia.

El Art. 25 de la obra adjetiva del trabajo y ley 2213 de 2022, consagran, toda una serie de requisitos que debe cumplir la demanda. Revisada la presente, el despacho observan las siguientes inconsistencias:

En la referencia de la demanda se indica que es un PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA, pero en el acápite correspondiente a la cuantía se indica que la misma asciende a la suma de \$37.264.994,44, por lo que debe corregirse tal yerro en el cuerpo de la demanda.

EN LAS PRUEBAS:

- No aporta Grabación de llamada telefónica entre demandante y demanda
- No aporta Certificado de llamadas entre la señora Lucia Eloína
- Castaño Argáez y el señor Jorge Delgado Nieto

1

No aporta PODER para actuar, por lo que no se reconocerá personería jurídica a la Dra. Luz Marina Gaviria Ochoa.

No aporta constancia de envió de copia de la demanda y sus anexos a los demandados (art. 6 ley 2213 de 2022).

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: No reconocer personería jurídica a la Dra. Luz Marina Gaviria Ochoa, por lo considerado.

TERCERO: Conceder un término de cinco (5) días para que el defecto sea subsanado, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE
MOMPOX
Mompox – Bolívar, **30 DE OCTUBRE DE 2023**. Notificado
por anotación en **ESTADO No. 49** de la misma fecha.
Secretario

Dir.: Palacio De Justicia Mario Alario Difilippo Carrera 2ª # 17A -01
E-mail: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co



DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO

Mompox, Bolívar – 27 de octubre de 2023.

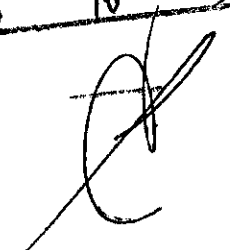
encuentra

LO PARDO
ETARIO

De acuerdo al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo ordenado en auto del 16 de septiembre de 2021, se dispondrá la aprobación de la liquidación de costas por valor de UN MILLON CIENTO CUARENTA PESOS (\$1.140.000) a favor de ANGELICA MARIA JIMENEZ ALVEAR y seiscientos trece mil pesos (\$613.000) a favor de MONICA HOSTIA RODRIGUEZ, ambas a cargo del demandado MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, de acuerdo al Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez





Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

355

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: DEYSI LUZ VERA ACUÑA
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE CICUCO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2021-00232-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso pendiente por resolver memorial presentado por la Dra. Yandira del Carmen Guzman Narvaez en donde solicita conversión de títulos. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 27 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARRA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLÍVAR,
VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede. Se oficia al Juzgado 02 Promiscuo del Circuito de Mompox, para que certifique si dentro de su cuenta judicial reposan títulos pendientes para pago a favor del presente asunto. En caso de ser afirmativo sírvasse efectuar la respectiva conversión de títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO: No. 49

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido y concientemente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 27 Mes: 10 Año: 23

FIJADO EN ESTADO 30 10 23

1 Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SILVANA MOLINA FERNANDEZ
DEMANDADO: EMPOSAN EICE ESP
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2022-00130-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que se encuentra debidamente notificada y la entidad demandada no contesto, se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia del Art. 77 del CPT y SS. Sírvese proveer.

Mompox, Bolívar 27 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

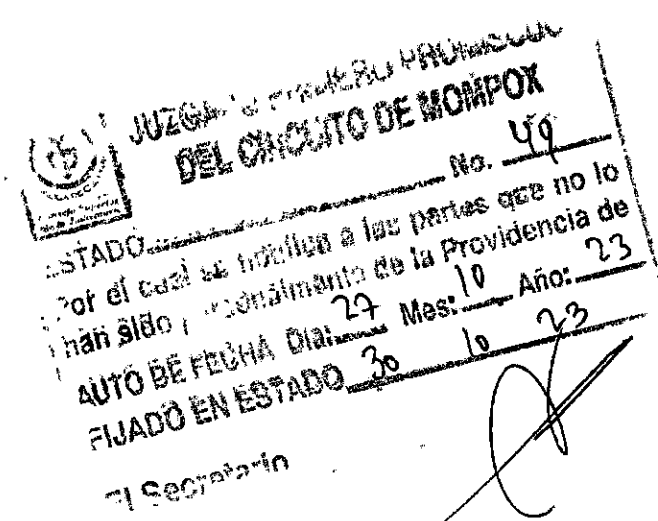
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR,
VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

La parte demandada notificada personalmente del auto admisorio, NO contesta el libelo demandatorio. Por lo anterior se tiene por NO por contestada la demanda.

Se fija fecha para la realización de la audiencia contemplada en el Art. 77 del CPTSS, el día 27 del mes NOV. hora 4 PM del año 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ





Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: DIGNA MARIA CRISTO BARRAZA Y OTRO
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARÍA DE MOMPOX
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2023-00022-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso pendiente por resolver memorial presentado, por el Dr. Ronal Zabaleta Bandera quien funge como apoderado de la parte demandante en donde solicita entrega de título judicial y el apoderado de la entidad demandada coadyuba la solicitud. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 27 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito que milita a folio 89, se procede el Juzgado a consultar el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que en efecto dentro del proceso de la referencia existen depósitos No.

412430000082186 por valor de \$ 5.421.372,00
412430000082187 por valor de \$ 4.731.023,00
412430000082192 por valor de \$ 223.311,00
412430000082193 por valor de \$ 227.377,00
412430000082196 por valor de \$ 14.603,00
412430000082199 por valor de \$ 18.599.352,00
412430000082204 por valor de \$ 223.311,00
412430000082205 por valor de \$ 227.377,00
412430000082206 por valor de \$ 73.911,00

Por lo que es procedente su entrega a la parte demandante.

Igualmente se acepta la renuncia a términos de Notificación y Ejecutoria de este auto, conforme lo solicitado por el apoderado de la ESA demandada (artículo 119 del G.GP.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO

No. 49

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 27 Mes: 10 Año: 23

FIJADO EN ESTADO 30 10 23

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ



Consejo Superior
de la Judicatura

RAD: 13-468-31-89-001-2022-00188-00

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: LEANDRO GUTIERREZ MOLINA Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señor Juez que dentro del proceso de la referencia el apoderado de la parte demandante, solicita que se requiera a BANCOLOMBIA. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 27 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial se procederá a REQUERIR a BANCOLOMBIA para que den estricto cumplimiento a la orden dada por este Despacho mediante auto de fecha 06 de octubre de 2023 (fl. 221) y comunicado con oficio No. 1013 (fl. 222),

Se le advierte a la entidad bancaria que la omisión a esta orden puede generarle, las sanciones previstas en el Art. 44 del C.G.P. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO

Por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 27 Mes: 10 Año: 23

FIJADO EN ESTADO 30 10 23

Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

96
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: JAIRO ALONSO GIRALDO ARISTIZABAL

DEMANDADO: ENRIQUE PEREZ POLO Y OTROS

RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2018-00080-00

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso acompañado de memorial presentado por el apoderado del demandante, donde solicita se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil (fl. 88). Provea.

Mompox – Bolívar, 27 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Revisado el informe secretarial y visto el memorial que obra a folio 88, se ordena por secretaria se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que emita constancia sobre la inscripción o no de nacimiento de Laguides Pérez Copulilo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 49

Por el presente notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 27 Mes: 10 Año: 23

FECHADO EN ESTADO 30 10 23

Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MOMPOX-BOLÍVAR

RAD: 13-468-31-89-001-2022-00311-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ESTEBAN TOSCANO RANGEL
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN FERNANDO

INFORME SECRETARIAL Al despacho el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medida cautelar. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 27 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En atención a la solicitud efectuada en escrito que antecede, se procede a decretar las medidas cautelares solicitadas por el apoderado del demandante se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por concepto de rubro de pago de sentencias y conciliaciones tenga o llegare a tener el MUNICIPIO DE SAN FERNANDO.

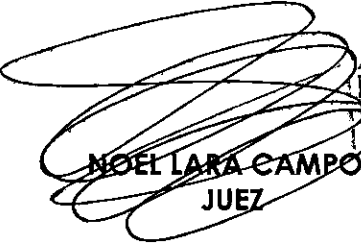
SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de la tercera parte del 42% de los dineros que por concepto de libre destinación correspondiente al sistema general de participaciones que posea el demandado MUNICIPIO DE SAN FERNANDO en las cuentas corriente y/o de ahorro y CDT en los bancos BBVA, BANCOLOMBIA, AGRARIO, POPULAR sucursal Mompox.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes embargados dentro del proceso ejecutivo singular promovido por JUDITH CONSTANZA TOBON MEJIA en contra de MUNICIPIO DE SAN FERNANDO que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox, Bolívar bajo la radicación 134683189002-2020-00012-00, advirtiendo que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP en lo que respecta a la concurrencia de embargos y prelación de créditos.

CUARTO: Para que se tenga en cuenta la anterior medida, se ordena OFICIAR, al despacho antes mencionados, haciéndoles saber que deben constituir el certificado de depósito correspondiente y ponerlo a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 134682044001 del banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Limítase la medida cautelar a la suma de \$ 32.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ


JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

No. 49

el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de

FECHA Día: 27 Mes: 10 Año: 23

EN ESTADO 30 10 23

Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

37

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: YOHN JAIRÓ RÍOS DÍAZ
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2023-00102-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso pendiente por resolver solicitud de corrección presentada por la parte demandante. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 27 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLÍVAR, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En el presente caso se tiene que por error involuntario en la providencia que libró mandamiento de pago se indicó que se libraba mandamiento por los siguientes conceptos de los valores incorporados en pagare No. 4780082608 por la suma de \$270.963.170 cuando en realidad en la demanda se solicitó librar mandamiento de pago por la suma de \$270.292.587 siendo necesaria la corrección de la mentada providencia.

Así las cosas, se procederá a corregir la providencia en mención en tal sentido

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE: CORREGIR el numeral 1.1. del auto de fecha 28 de agosto de 2023, y el auto de fecha 29 de septiembre de 2023 (fl.31) que libró mandamiento de pago y el que efectuó la corrección del mismo en el sentido de indicar que la suma que debe cancelar el demandado es \$270.962.587 por concepto de capital incorporado en pagare No. 7480082608 y no como había quedado consignada en la citada providencia. Expídanse los oficios correspondientes.

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora los oficios expedidos por BBVA, BANCOLOMBIA y BANCO POPULAR en donde se pronuncian sobre medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO

No. 49

Por el cual notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 27 Mes: 10 Año: 23

FIJADO EN ESTADO 30 10 23

El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

RAD: 13-468-31-89-001-2008-00432-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ZOILA RODRIGUEZ MENDOZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO

149
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde BANCOLOMBIA, se pronuncia sobre medidas cautelares decretadas. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 27 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio que milita a folio 147, en donde BANCOLOMBIA se pronuncia sobre medidas cautelares decretadas, indicando que la medida cautelar quedo debidamente registrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO No. 49

Por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 27 Mes: 10 Año: 23

FIJADO EN ESTADO 30 10 23

El Ser. [Signature]



Consejo Superior
de la Judicatura

RAD: 13-468-31-89-001-2011-00178-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANT: ROBERTO PEÑA MARTINEZ Y OTROS

DEMANDADO: CAPRECOM Y OTRO

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

494

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante providencia del 23 de junio de 2023 MODIFICA el No. 2 de la sentencia del 02 de diciembre de 2019 y CONFIRMA el resto de numerales. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 27 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX. Mompox, Veintisiete (27) de Octubre dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 23 de junio de 2023 MODIFICA el No. 2 de la sentencia del 02 de diciembre de 2019 y CONFIRMA el resto de numerales.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 23 de junio de 2023.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

ESTADO No. 49

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 27 Mes: 10 Año: 23

FIJADO EN ESTADO 30 10 23

El Secretario

569

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VICTOR HUGO MEDINA PALENCIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2010-00041-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, donde la apoderada del BANCO DE BOGOTA presenta escrito de nulidad.

Mompox, 27 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX. MOMPÓX, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

De la nulidad presentada por la Dra. Ines Sorley Araque Mancilla, en calidad de apoderada del BANCO DE BOGOTA (fl. 559-567), dese traslado a las partes para que solicite lo pertinente (Art. 134 inciso 3 CGP).

En atención a las solicitudes efectuadas por la Dra. Sainet Castro Donado, vistas a folio 557 y 558, se le hace saber que el oficio fue dirigido al banco de Bogotá al correo suministrado, así mismo se le indica una vez dicha entidad bancaria responda lo solicitado se procederá a resolver la solicitud de levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

ADO No. 49

el cual se notifica a las partes que no lo
sido personalmente de la Providencia de

DE FECHA Día: 27 Mes: 10 Año: 23

ADO EN ESTADO 30 10 23

El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

RAD: 13-468-31-89-001-2010-00041-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: VICTOR HUGO MEDINA

DEMANDADO: MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

568

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, pendiente por resolver solicitud presentada por el demandante, consistente en requerir al BANCO DE BOGOTÁ. Sírvese proveer.

Mompox, Bolívar 27 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLÍVAR, VEINTE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y siendo procedente lo solicitado por el memorialista en escrito que milita a folio 563-565, se procederá a REQUERIR a la directora operativa de la central de embargo LADY JOHANA ESPINOSA RIVERA, y a la gerente jurídico ISABEL CRISTINA MARTINEZ CORAL del BANCO DE BOGOTÁ para que den estricto cumplimiento a la orden dada por este Despacho mediante auto de fecha 27 de junio de 2023 (fl. 76-77) medida cautelar ratificada en auto de fecha 01 de agosto de 2023 (fl. 117-119). El proceso cuenta con auto de seguir adelante la ejecución (auto 01 de agosto de 2023 fl. 116).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
ESTADO	No. 49
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
FECHA Día: 27 Mes: 10 Año: 23	
ADO EN ESTADO 30 10 23	

El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

343

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FERLINA SANCHEZ PERNETT
DEMANDADO: MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2001-00040-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 27 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Procede el Despacho a resolver incidente de sanción contra cajero pagador propuesto por el demandante, en contra de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Mediante autos de fecha 09 de diciembre de 2020 (fl. 205), se decretó el embargo de los dineros que ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. declare y cancele a favor del MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO por concepto de sobre tasa a la gasolina.

Mediante auto de fecha 04 de marzo de 2021 (fl. 215), se requirió a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. para que diera estricto cumplimiento al auto de fecha 09 de diciembre de 2020 (fl. 205). La requerida NO contesto.

Mediante auto de fecha 13 de agosto de 2021 (fl. 229), se requirió a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. para que diera estricto cumplimiento al auto de fecha 09 de diciembre de 2020 (fl. 205). La requerida NO contesto.

El 28 de marzo de 2022 (fl. 260), el Dr. Sergio Fontecha Gaona, en calidad de apoderado de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. en informe rendido solicita aclaración sobre si es procedente proceder con el embargo y así mismo indica que dará aplicación al Art. 594 del CGP y que aplicará la medida cautelar en el orden de llegada.

Por solicitud del apoderado de la parte demandante, se profiere auto de fecha 19 de abril de 2022 (fl. 267-269), mediante el cual se RATIFICA la medida cautelar decretada en auto de fecha 09 de diciembre de 2020 (fl. 205).

El 05 de mayo de 2022 (fl. 275-276), el Dr. Sergio Fontecha Gaona, en calidad de apoderado de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. en informe rendido solicita al despacho que informe si la decisión deberá ser aplicada también a los procesos que cursan actualmente en este despacho.

Mediante auto de fecha 06 de mayo de 2022 (fl. 277), el despacho le pone en conocimiento a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. que en el presente proceso se profirió auto decretando medida cautelar con antelación del proceso bajo el radicado No. 134683189001-2002-00018-00.

Por solicitud del apoderado de la parte demandante, en auto de fecha 13 de mayo de 2022 (fl. 282), se OFICIA a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. para que de cumplimiento a la medida cautelar decretada en auto de 09 de diciembre de 2020 (fl. 205).

Mediante auto de fecha 18 de julio de 2022 (fl. 286), se requirió a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. para que diera estricto cumplimiento al auto de fecha 09 de diciembre de 2020 (fl. 205). La requerida NO contesto.

A través auto de fecha 18 de julio de 2022 (fl. 286), se requirió a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. para que diera estricto cumplimiento al auto de fecha 09 de diciembre de 2020 (fl. 205). La requerida NO contesto.

El 02 de junio de 2023 (fl. 337-338), el Dr. Sergio Fontecha Gaona, en calidad de apoderado de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. en informe rendido indica que él es la persona encargada de dar cumplimiento a las medidas cautelares.

344

En auto de fecha 27 de junio de 2023 (fl. 345), se dio apertura en contra del señor Sergio Fontecha Gaona, en calidad de cajero pagador de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, así mismo se le otorgo un término de 3 días para que rindiera informe. El requerido NO contesto.

Mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2023 (fl. 349), se prescindió del periodo del periodo probatorio.

El funcionario con su actuar ha dilatado injustificadamente el desarrollo de la actuación procesal toda vez que dentro de este asunto se encuentra por desatar incidente de sanción contra pagador, tal y como se le ha señalado en diversas ocasiones, haciéndose necesaria la información solicitada para dar trámite al incidente propuesto por el apoderado del demandante, configurándose con su actuar una presunta violación al debido proceso.

A un más se le notifico requerimientos y la apertura del incidente de sanción en su contra, dándosele el traslado de ley y se le concedió términos para que ejerciera el derecho de contradicción y defensa, sin que hasta la fecha haya cumplido con la orden de embargo decretada

Tal situación evidencia una clara omisión a dar cumplimiento a la orden dado por este togado, incurriendo así en falta gravísima, por dilatar injustificadamente el proceso de maras.

Teniendo el deber este despacho judicial de hacer respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de los que intervienen en el proceso y resolver los asuntos sometidos a mi consideración previsto en la ley y con sujeción a los principios y garantías que orienta el ejercicio de la función jurisdiccional en concordancia con los poderes disciplinarios del juez art 44 del C. G. del P. No. 1.

Atendiendo que el cajero pagador de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, hasta la fecha no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este despacho ocasionando con ello dilaciones injustificadas en el presente proceso.

2

Este despacho impondrá como sanción pena de arresto inmutable por dos días por faltar al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas cajero pagador de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta providencia por el incumplimiento, retardo y dilación de la orden dada en ocasión de sus funciones, al no dar cumplimiento a lo requerido por este JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, en autos y oficios mencionados, para que se pueda desatar dentro del proceso referencia incidente de sanción contra cajero pagador, sanción que será notificada a las autoridades competentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Mompox

RESUELVE

PRIMERO: SANCIONAR multa de CINCO (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, cuenta corriente No.3-0070-000030-4 cuenta DTN multas y cauciones efectivas del Banco Agrario, debiendo allegar a la Secretaria de este Despacho, copia del comprobante de consignación dentro de los diez (10) siguientes a la ejecutoria de esta providencia a:

Sergio Fontecha Gaona, en calidad de cajero pagador de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a las autoridades competentes para que hagan efectiva la sanción impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

No. 49

En el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Dia: 29 Mes: 10 Año: 23
FJADO EN ESTADO 30 10 23

El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FERLINA SANCHEZ PERNETT
DEMANDADO: MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2001-00040-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

342

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 27 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Previamente a imponer la sanción correspondiente al cajero pagador del MUNICIPIO ALTOS DEL ROSARIO, se requiere al TESORERO de esa municipalidad, para que en el termino de 24 horas a partir de notificado el presente auto, de estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 06 de octubre de 2023 (fl. 340)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

.1

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

No. 49

el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Dia: 27 Mes: 10 Año: 23

FIJADO EN ESTADO 30 10 23

El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: RAFAEL DEL VILLAR GUEVARA Y OTROS
DEMANDADO: DORA DEL VILLAR GUEVARA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2023-00083-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a usted señor Juez, con la presente demanda informándole que la Dra. LINA MARCELA LAVAREZ GANDARA en calidad de apoderada del demandado indeterminado ARTURO DEL VILLAR GUEVARA presente contestación de la demanda. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 27 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLÍVAR,
VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Téngase por contestada la demanda por parte del demandado indeterminado ARTURO DEL VILLAR GUEVARA, la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 96 del CGP.

Reconocer personería jurídica a la Dra. LINA MARCELA LAVAREZ GANDARA en calidad de apoderado del demandado indeterminado ARTURO DEL VILLAR GUEVARA, en los términos y para los fines consagrados en memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO: 49

Por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido por medio de la Providencia de

AUTO DE FECHA: Día: 27 Mes: 10 Año: 23

FIJADO EN ESTADO: 30

El Secretario

RAD: 13-468-31-89-001-2011-00080-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANT: JUAN DE DIOS ARRIETA MENDOZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso acompañado de memorial presentado por el Dr. Huber Serrano Gomez. Provea.

Mompox, 27 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. MOMPOX, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Solicita el Dr. Huber Serrano Gomez, el desembargo de los dineros que fueron retenidos por el Banco Popular y devolución de los dineros que se encuentran retenidos.

Por lo anterior procede el despacho a consultar el portal del Banco Agrario en donde se evidencia que NO hay títulos pendientes para pago dentro del asunto de la referencia.

Por lo anterior a través de secretaria expídanse los oficios de desembargo, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020 (fl. 149-153) confirmado en providencia del 29 de septiembre de 2023 por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena Sala Laboral, se realizó control de legalidad y se negó el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 49

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 27 Mes: 10 Año: 23

FIJADO EN ESTADO 30 10 23

El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

RAD: 13-468-31-89-001-2011-00080-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANT: JUAN DE DIOS ARRIETA MENDOZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MOMPOX

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

174

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral, en donde mediante providencia del 29 de septiembre de 2023 CONFIRMA la decisión contenida en auto del 19 de febrero de 2020. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 27 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veintisiete (27) de Octubre dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 29 de septiembre de 2023 CONFIRMA la decisión contenida en auto del 19 de febrero de 2020.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en providencia del 29 de septiembre de 2023.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO: 49

Por el cual se da a las partes que no lo han sido por la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 27 Mes: 10 Año: 23

FIJADO EN ESTADO 30 10 23

El Secretario



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR 340
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: PERTENENCIA AGRARIA.
DEMANDANTE: GABRIEL ALVEAR CARVAJAL Y OTROS.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO CARVAJAL Y OTROS.
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2004-00051-00

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso acompañado de recurso de apelación contra el auto del 06 de octubre de 2023 (folio 334-336).
Provea.

Mompox – Bolívar, 27 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo contra el auto del 06 de octubre de 2023 (folio 334-336), y en consecuencia remítase por Tyba las piezas procesales correspondientes ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Bolívar sala Civil-Familia para lo de su competencia.

Una vez se pronuncie el superior sobre el recurso vertical concedido, se entrará a considerar el escrito visto a folio 329 consistente en la aplicación del artículo 121 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX 49
No. 49
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente: de la Providencia de
AUTO DE FECHA Dia: 27 Mes: 10 Año: 23
LIADO EN ESTADO 30 10 23
Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

MOMPÓX-BOLÍVAR

REF: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 13-468-31-89-001-2014-00139-00

DEMANDANTE: ESTEBAN PUPO VASQUEZ Y OTROS.

DEMANDADO: OSCAR PUPO DAZA Y OTROS.

Informe secretarial: Al despacho el presente proceso con aceptación de la designación de la curadora ad litem de los herederos indeterminados del extinto Oscar Pupo Daza (fl. 694). Provea.

Mompox – Bolívar, 27 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Téngase por aceptada la designación y notificación de la Dra. Ana María Aguilar Amarís como curadora ad litem de los herederos indeterminados del extinto Oscar Pupo Daza. Por secretaria contrólense los términos para contestar la demanda, término que se contabiliza a partir de la notificación por estado del presente auto.

Así mismo, se ordena por secretaria remitir nuevamente el link del expediente a la Dra. Ana María Aguilar Amarís.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOELIARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

No. 49

partes que no lo
us la Providencia de

Mes: 10 Año: 23

AUTO DE FECHA 19

ESTADO EN ESTADO 30



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MOMPÓX-BOLÍVAR

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 13-468-31-89-001-2018-00152-00

DEMANDANTE: REPRESENTANTES DE EQUIPOS MEDICOS HOSPITALARIOS LTDA.

DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H ZABALETA.

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de resolver de manera íntegra recurso de reposición. (folio 564-569) contra el auto del 22 de agosto de 2023 (fl. 560-561). Provea.

Mompox – Bolívar, 27 de octubre de 2023.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Revisado el informe secretarial, se observa que mediante auto del 22 de agosto de 2023 (fl. 560-561) se sancionó con multa de cinco (05) S.M.L.M.V., a Karen Julieth Muñoz Polanco en calidad de Gerente de la ESE Centro de Salud con Camas Manuel H. Zabaleta.

Mediante auto del 07 de septiembre de 2023 (fl. 571-572) se resolvió no revocar el auto ante citado, razón por la cual Karen Julieth Muñoz Polanco presentó acción de tutela contra este despacho, emitiéndose sentencia del 11 de octubre de 2023 (fl. 573-585) por parte del Tribunal Superior de Cartagena Sala Civil – Familia, en la que se ordena proferir pronunciamiento sobre los aspectos omitidos del recurso en auto del 07 de septiembre de 2023 (fl. 571-572).

La recurrente argumenta que (i) que no se avizora los cargos o inculpaciones que justifican la sanción impuesta (ii) se vulnera su debido proceso puesto que en el informe rendido se aclaró que los recursos que recibe el hospital son inembargables (iii) no se respetó el trámite dispuesto en el artículo 60A de la ley 270 de 1996 (iv) que el incidente fue iniciado en contra del pagador de la ESE y no a la representante legal de la misma (v) en caso de no revocarse la sanción se reconsidere el quantum de esta.

Entrando a desatar el recurso, este despacho debe manifestar que la tesis a aplicar es la de revocar el auto del 22 de agosto de 2023 (fl. 560-561), por haberse vulnerado el debido proceso, conforme a las siguientes consideraciones.

La Corte Constitucional en sentencia C-620 de 2001 manifestó que los presupuestos esenciales en la imposición de medidas correccionales se resumen en:

"[a.] que el comportamiento que origina la sanción correctiva constituya, por acción u omisión, una falta al respeto que se le debe al juez como depositario que es del poder de jurisdicción; [b.] que exista una relación de causalidad entre los hechos constitutivos de la falta y la actividad del funcionario judicial que impone la sanción; [c.] que con anterioridad a la expedición del acto a través del cual se impone la sanción, y con el fin de garantizar el debido proceso, el infractor tenga la posibilidad de ser oído y la oportunidad de aportar pruebas o solicitar la práctica de las mismas. De este modo, "se armoniza el ejercicio del poder disciplinario por parte del Juez, esencial para el cumplimiento de sus deberes, y la garantía constitucional de un debido proceso para los ciudadanos, cualquiera sea el tipo de actuación que se surta." (subrayado fuera de texto).

Visto el auto que inicia el procedimiento sancionatorio, esto es, la providencia que requiere, se avizora auto del 18 de agosto de 2023 (fl. 534) el cual va dirigido al Tesorero de la ESE Centro de Salud con Camas Manuel H. Zabaleta, tal y como lo solicitó el apoderado del demandante (fl. 533), donde posteriormente se da apertura al incidente en contra de Karen Julieth Muñoz Polanco en calidad de gerente mediante providencia del 07 de junio de 2023 (fl. 538) manifestándose que



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MOMPÓX-BOLÍVAR

se hizo caso omiso al requerimiento, lo que diáfamanamente indica que se abrió el incidente en contra de un sujeto diferente al requerido inicialmente y por ende se cercenó la defensa y contradicción que pudo tener la hoy sancionada en la oportunidad del requerimiento efectuado y por lo tanto se vulneró la posibilidad de ser oída y la oportunidad de aportar pruebas o solicitar la práctica de las mismas desde el inicio del incidente sancionatorio.

Corolario de lo anterior, se revocará el auto del 22 de agosto de 2023 (fl. 560-561) mediante el cual se sancionó con multa de cinco (05) S.M.L.M.V., a Karen Julieth Muñoz Polanco y se ordena rehacer el procedimiento sancionatorio únicamente en contra del tesorero de la ESE Centro de Salud con Camas Manuel H. Zabaleta, tal y como fue solicitado en memorial visto a folio 533, esto es, requiriéndose nuevamente para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de octubre de 2019 (fl. 256-257), previo cumplimiento de la parte demandante en aportar el nombre de la persona que funge como tesorero de la ESE encartada.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el auto del 22 de agosto de 2023 (fl. 560-561) mediante el cual se sancionó con multa de cinco (05) S.M.L.M.V., a Karen Julieth Muñoz Polanco en calidad de Gerente de la ESE Centro de Salud con Camas Manuel H. Zabaleta, conforme a los motivos expuestos.

SEGUNDO: Conminar a la parte demandante, previo a emitir un nuevo requerimiento, aportar el nombre de la persona que funge como tesorero de la ESE Centro de Salud con Camas Manuel H. Zabaleta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO: 49

Por el cual se resolvió la parte que no lo
han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 23 Mes: 10 Año: 23

LIADO EN ESTADO 30 10 23

Secretario